



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

251 Resolución de 27 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor. 2673

252 Resolución de 27 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente. 2680

253 Resolución de 28 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para realizar actuaciones de recuperación ambiental del Río Mula, t.m., de Campos del Río. 2687

254 Resolución de 30 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. 2695

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

255 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Ghana y Costa de Marfil. 2704

256 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Inversa Mueble de Georgia y Azerbaidzhan. 2706

257 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa México. 2708

#### 4. Anuncios

##### Asamblea Regional

258 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional, de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del "seguro multirriesgo de daños y responsabilidad civil de la Asamblea Regional de Murcia" (Expte. ARM CO-7/2016). 2710

BORM



**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 259 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio para la realización del estudio de viabilidad técnica y económica para el desarrollo de la Plataforma Logística Intermodal de Cartagena en el Parque Industrial de Los Camachos (ZAL de Cartagena). Expte. 31/2016. 2712
- 260 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-333 p.k. 0,000 a 2,180 t.m. Águilas. Expte. 29/2016. 2714
- 261 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el "Proyecto de accesos a estación de servicio" y "Documentación complementaria al proyecto de accesos a estación de servicio". 2716

**Consejería de Cultura y Portavocía**

- 262 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de vigilancia y seguridad del centro de restauración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía. Expte. 17/2016. 2717

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Dos de Cartagena**

- 263 Expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2009. 2718

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 264 Procedimiento ordinario 791/2015. 2721
- 265 Despido objetivo individual 582/2015. 2722

**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 266 Despido/ceses en general 281/2016. 2724
- 267 Despido/ceses en general 239/2016. 2725
- 268 Ejecución de títulos judiciales 115/2016. 2726
- 269 Despido/ceses en general 165/2016. 2727
- 270 Seguridad Social 338/2016. 2729

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 271 Procedimiento ordinario 2.192/2014. 2730

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 272 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.643/2015. 2732

**De lo Social número Uno de Jaén**

- 273 Procedimiento ordinario 673/2015. 2733

**IV. Administración Local****Águilas**

- 274 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio 2017. 2734

**Alhama de Murcia**

- 275 Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2017. 2735

**Archena**

- 276 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016. 2736

**Cieza**

277 Autorización excepcional por interés público para "Ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas", en paraje "La Corredera", de Cieza, promovida por Thader Cieza, S.C.L. 2737

**Fuente Álamo de Murcia**

278 Decreto de la Alcaldía-Presidencia nombrando Alcalde en funciones, por ausencia. 2738

279 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. 2739

**Puerto Lumbreras**

280 Extracto de la Resolución n.º 2016/1694, de 23 de noviembre de la alcaldía de Puerto Lumbreras, Murcia, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro-educación. 2740

**Torre Pacheco**

281 Anuncio de formalización del contrato para el "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco". (Expte. SM002/16). 2741

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de Águilas**

282 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2742

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**251 Resolución de 27 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 13 de diciembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de Octubre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor**

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.

#### **Comparecen**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio

de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2016.

De otra parte, Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n como Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** A raíz de la actual situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016 por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las de caracterización química y biológica de las masas de agua y biocenosis marina.

**Quinto.-** Entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, se encuentra la de colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidroecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

**Sexto:** La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor.

**Séptimo.-** La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado en los últimos años un modelo hidrodinámico del Mar Menor, utilizando para ello ROMS (Regional Ocean Model System) con un desarrollo y revisión permanente desde sus inicios, lo que asegura su continua actualización y mejora, permitiendo ejecutar, acoplados al modelo hidrodinámico, modelos: biológicos, biogeoquímicos, de transporte de sedimentos o de vertidos.

**Octavo.-** La Universidad Politécnica de Cartagena pretende dotar a la administración a través del modelado hidrodinámico de alta resolución y la visualización de datos del Mar Menor, objeto del presente Convenio, de datos e información sobre el nivel del mar, dirección e intensidad de la corriente, temperatura y salinidad del agua, tanto en la laguna como en cada uno de los canales.

**Noveno.-** Las actuaciones objeto del presente Convenio se centrarían por un lado en gestionar y facilitar el acceso online a los datos físico/químico obtenidos para el Mar Menor y por otro realizar un modelo con capacidad de ofrecer a tiempo real las condiciones hidrodinámicas de la laguna y las previsiones para las próximas 48 horas.

La creación de una base de datos online para el Mar Menor, como objetivo perseguido en el presente Convenio, permitiría centralizar en un solo punto toda la información generada para la laguna, asegurando la calidad de los datos y permitiendo su consulta y visualización a todos los usuarios de una manera sencilla.

**Décimo.-** Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

**Undécimo.-** Que mediante Decreto n.º 121/2016, de 26 de octubre se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada al desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena en el desarrollo del proyecto sobre el modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor, de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº 121/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre el modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Vigilancia y Control será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto 121/2016, de 26 de octubre y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €)

Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.**

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 17 de noviembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

#### **Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.**

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44201 "Proyecto 44935" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016, de acuerdo con el Anexo II a este Convenio

#### **Sexta.- Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 17 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra

#### **Novena.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

#### **Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de La Universidad.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Duodécima.- Vigencia y resolución del convenio.**

1. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 17 de febrero de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

2. El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena. El Rector-Magnífico. Firmado. Alejandro Díaz Morcillo”.

Murcia, 27 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**252 Resolución de 27 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente.**

Visto el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 21 de diciembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de Noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente**

En Murcia, a 21 de diciembre de 2016

#### Comparecen

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto de la Presidencia, de reorganización de

la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2016.

Y de otra parte, D. José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de 15 de noviembre de 2013, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primer.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

**Quinto.-** Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves,

siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

**Sexto.-** Que la CROEM es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros, aquellas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia, así como aquellas empresas o conjuntos de empresas que por su singularidad no pueden agruparse o constituirse en asociación con otras de su clase.

**Séptimo.-** Que entre los objetivos de la CROEM se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para que alcancen un mayor conocimiento que les permita modernizar su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales de nuestra Región.

**Octavo.-** Que mediante Decreto n.º 142/2016, de 30 de noviembre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la CROEM, para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para el impulso de la corresponsabilidad medioambiental en materia de medio natural entre el tejido empresarial de la Región de Murcia.

Esta finalidad se llevará a cabo mediante actuaciones dirigidas al análisis de la normativa europea, nacional y regional, así como de planes y programas, en materia de conservación y protección del medio natural y la biodiversidad y su compatibilidad con la actividad económica y la difusión de este conocimiento entre los empresarios y organizaciones empresariales.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 142/2016, de 30 de noviembre por el que se regula la concesión directa una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

#### Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto 142/2016, de 30 de noviembre, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €).

#### Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

### **Cuarta. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.**

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

### **Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.**

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) que se abonará con

cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.480.30 "Proyecto n.º 44933" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016, de acuerdo con el como Anexo II a este Convenio.

**Sexta.- Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.- Posibilidad de subcontratación.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

**Séptima.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la CROEM y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

**Octava.- Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Novena.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y dos en representación de la CROEM, designado por su correspondiente órgano de gobierno.

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Duodécima.- Vigencia y resolución del convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

**Decimotercera.- Causas de resolución.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo adecuado con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
- d) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera.  
Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM). El Presidente. Firmado. José María Albarracín Gil".

Murcia, 27 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**253 Resolución de 28 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para realizar actuaciones de recuperación ambiental del Río Mula, t.m., de Campos del Río.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para realizar actuaciones de recuperación ambiental del Río Mula, t.m. de Campos del Río, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 29 de diciembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para realizar actuaciones de recuperación ambiental del Río Mula, T.M. de Campos del Río, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para realizar actuaciones de recuperación ambiental del Río Mula, T.M., de Campos del Río**

En Murcia a 29 de diciembre de 2016

#### **Comparecen**

De una parte la Excmo. Sra. Dña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña por el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra parte el Sra. D.<sup>a</sup> María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### **Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene atribuidas entre otras, competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, en virtud del Decreto 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De acuerdo a la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 122, a los efectos de esta Ley, se entiende por obra hidráulica la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección del dominio público hidráulico.

Que el Ayuntamiento de Campos del Río tiene atribuidas competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, en virtud del Art 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Coincidiendo el interés público local y regional en la recuperación ambiental de los entornos fluviales mediante actuaciones en cauces y sus entornos, ambas administraciones están interesadas en la formalización de un Convenio de colaboración, para la ejecución de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental del río Mula, T.M. de Campos del Río".

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de

Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, para la financiación de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental del río Mula, t.m. de Campos del Río".

#### **Segunda. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Campos del Río, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

### **Tercera. Actuaciones a realizar por ambas partes.**

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención de 53.000 euros al Ayuntamiento de Campos del Río, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución (asistencia técnica para la redacción del proyecto, asistencia técnica a la dirección de obra y certificación final).

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 512A de la Dirección General del Agua, con cargo a la partida 17 06 00 512A 760.59, proyecto número 44055, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se incorporarán tras la firma del convenio.

2. Del Ayuntamiento de Campos del Río.

a) Aportará el importe de los gastos derivados de la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución, que no se cubran con el importe de la subvención concedida.

b) Aportará el "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental del río Mula", previo al pago de la subvención.

c) Las obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Campos del Río.

d) Obtendrá la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

e) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.

f) Suministrará a la Dirección General del Agua, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.

g) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.

h) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.

k) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

l) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.

m) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.

n) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación.

o) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas y, en su caso, de la asistencia a la dirección de obra y certificación final.
- Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras y, en su caso, de la finalización de los trabajos de asistencia técnica.
- Justificantes del abono en la cuenta de los contratistas adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.

p) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General del Agua.

q) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

r) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

- El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

- La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

t) El Ayuntamiento de Campos del Río quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

u) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizada la obra, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida.

#### **Cuarta. Procedimiento de pago.**

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Campos del Río, previa aportación del proyecto de ejecución por el Ayuntamiento y aprobación por la Dirección General del Agua, será abonado de una sola vez, tras la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio ambiente, con carácter previo a la justificación de la actuación.

#### **Quinta. Titularidad, conservación y mantenimiento.**

La titularidad, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas será responsabilidad del Ayuntamiento de Campos del Río.

#### **Sexta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

### **Séptima. Comisión de Vigilancia y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Campos del Río designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

### **Octava. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Novena. Plazo del convenio.**

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

### **Décima. Extinción.**

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las obras, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4.ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.

5.ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Undécima. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Ayuntamiento de Campos del Río. La Alcaldesa-Presidenta. Firmado. María José Pérez Cerón".

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**254 Resolución de 30 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 14 de Noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático"**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2016

#### Comparecen

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM

n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de septiembre de 2016.

De otra parte, don Diego González Pallarés, Presidente de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, n.º 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Que entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016 una partida de gastos titulada "Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático". Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

**Quinto.-** La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio

de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

**Sexto.-** Que Fundown, es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

**Séptimo.-** Que Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

**Octavo.-** Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12<sup>1</sup>. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

**Noveno.-** Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

---

1 El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

**Décimo.-** Que mediante Decreto n.º 97/2016, de 14 de septiembre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Fundown, destinada a la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente y Fundown, para la realización de actividades de educación ambiental en la lucha contra el cambio climático de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 96/2016, de 14 de septiembre, por el que se regula la concesión directa una subvención a Fundown para la realización de actividades de educación ambiental en la lucha contra el cambio climático, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto 96/2016, de 14 de septiembre, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €)

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edades comprendidas entre 10 a 12 años; 5.º y 6.º de Educación Primaria. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental.

Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

**Cuarta. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.**

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de agosto de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

**Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.**

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442K.48031, proyecto de gasto n.º 44434- "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de de cuarenta mil euros (40.000,00), Fondos Propios 100%, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

**Sexta.- Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Fundown y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

#### **Octava.- Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Novena.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

#### **Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control formada por dos miembros de la Administración Regional y dos miembros por parte de Fundown. Por la Administración Regional, el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a sensibilizar por un consumo bajo en carbono que habrá de llevar a cabo Fundown con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia y resolución del convenio.**

1. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2017.

#### **Decimotercera.- Extinción.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Diego González Pallarés”.

Murcia, 30 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**255 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Ghana y Costa de Marfil.**

BDNS (Identif.): 328610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN DIRECTA A GHANA Y COSTA DE MARFIL.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.(BORM n.º 95 de 27/04/2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 38.666,67 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN PLURISECTORIAL GHANA Y COSTA DE MARFIL", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**256 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Inversa Mueble de Georgia y Azerbaiyan.**

BDNS (Identif.): 328607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector del mueble. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN INVERSA MUEBLE DE GEORGIA Y AZERBAIYAN.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.(BORM n.º 95 de 27/04/2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 22.750,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 14 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 23 de enero de 2017, ambos inclusive.



**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN INVERSA MUEBLE GEORGIA Y AZERBAIYAN", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**257 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa México.**

BDNS (Identif.): 328608

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN DIRECTA A MÉXICO.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.(BORM n.º 95 de 27/04/2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 42.500,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN PLURISECTORIAL MÉXICO", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

**258 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional, de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del "seguro multirriesgo de daños y responsabilidad civil de la Asamblea Regional de Murcia" (Expte. ARM CO-7/2016).**

**1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.**

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicios Económicos
  - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53
  - 3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
  - 4) Teléfono: 968326800
  - 5) Fax: 968326825
  - 6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.asambleamurcia.es](http://www.asambleamurcia.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: ARM CO-7/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: privado
- b) Descripción: Seguro multirriesgo de daños y responsabilidad civil de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53
  - 2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.
- d) Plazo de ejecución: un año (cláusula 8.1 del PCAP.)
- e) Admisión de prórroga: el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.
- f) CPV. 66516000-0 y 66515000-3.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación. Cláusula 9.2 y 9.3 del PCAP:

1. Precio de la prima conjunta.....hasta 80 puntos.
2. Importe de las ampliaciones de coberturas e indemnizaciones .....  
.....hasta 20 puntos, conforme al siguiente detalle.
  - Incremento en el límite por víctima en el seguro de responsabilidad civil..... hasta 5 puntos.
  - Incremento en límite por siniestro y/o por año en el seguro de responsabilidad civil.....hasta 5 puntos.
  - Incremento en el valor de ajuar (contenido) asegurado en el seguro de daños.....hasta 5 puntos.
  - Incremento en el valor del edificio (continente) asegurado en el seguro de daños.....hasta 5 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 36.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe: 9.000,00 euros.
6. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: no se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios durante los tres últimos años concluidos, por importe mínimo de 13.500,00 euros (cláusula 4.2 del PCAP).
- b) Solvencia técnica o profesional. Principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años por importe anual mínimo de 6.300,00 euros (cláusula 4.2 del PCAP)
- c) Otros requisitos: El licitador deberá ser una entidad de seguros autorizada para operar en los ramos de seguro a los que la presente contratación se refiere (cláusula 4.3 del PCAP)

**8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM (cláusula 10.1. del PCAP).
- b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación.
  - 1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.
  - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.
  - 3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

**9. Apertura de las ofertas.**

- a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.
- b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203
- c) Fecha y hora: previa convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia y en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena, a 28 de diciembre de 2016.—La Letrada-Secretaria General.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**259 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio para la realización del estudio de viabilidad técnica y económica para el desarrollo de la Plataforma Logística Intermodal de Cartagena en el Parque Industrial de Los Camachos (ZAL de Cartagena). Expte. 31/2016.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 31/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio para la realización del estudio de viabilidad Técnica y económica para el desarrollo de la Plataforma Logística Intermodal de Cartagena en el Parque Industrial de Los Camachos (ZAL de Cartagena)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71318000-0 "Servicios de asesoramiento y consultas en ingeniería"
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 71.12.14 "Servicios técnicos de ingeniería para el transporte"
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 13/07/16.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto varios criterios

**4. Valor estimado del contrato:**

91.000,00 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 91.000,00 euros
- b) Importe total: 110.110,00 euros

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 07/12/16
- b) Fecha de formalización del contrato: 15/12/16
- c) Contratista: UTE TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras SAU y Getinsa-Payma, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 68.300,00 euros  
importe total: 82.643,00 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia.—El consejero, P.D. la Secretaria General (Orden 17/7/2015, n.º 167, BORM 22/7/2015), M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**260 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-333 p.k. 0,000 a 2,180 t.m. Águilas. Expte. 29/2016.**

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 29/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-333 P.K. 0,000 a 2,180 T.M. Águilas.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 03/09/2016.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

**4. Valor estimado del contrato: 349.881,14 Euros.**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 349.881,14 Euros.
- b) Importe total: 423.356,18 Euros.
- c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23/12/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2016.
- c) Contratista: Áridos Serrata, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 207.164,62 Euros importe total: 250.669,19 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incura en temeridad.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia.—El Consejero, P.D. la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (B.O.R.M. n.º 167 de 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**261 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el "Proyecto de accesos a estación de servicio" y "Documentación complementaria al proyecto de accesos a estación de servicio".**

Se somete a información pública la solicitud formulada por Carburantes S. XXI, S.L., (CIF: B98812944), de autorización de las obras comprendidas en el "Proyecto de accesos a estación de servicio" y "Documentación complementaria al proyecto de accesos a estación de servicio", en la carretera regional RM-425, p.k. 0,100, margen derecha, en el término municipal de Yecla, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

**262 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de vigilancia y seguridad del centro de restauración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía. Expte. 17/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 17/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios por procedimiento negociado
- b) Descripción: "Servicio de vigilancia y seguridad del centro de restauración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía (contrato basado en el acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos".

- c) CPV: 79713000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4.- Valor estimado del contrato: 103.206,34 €**

**5.- Presupuesto base de licitación:**

- Importe neto: 44.872,32 €
- Importe total: 54.295,50 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 15/12/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/12/2016
- c) Contratista: Sureste Seguridad, S.L.
- d) Importe de adjudicación.  
Importe neto: 35.580,96 €  
Importe total: 43.052,96 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

Murcia, 30 de diciembre de 2016.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

**263 Expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2009.**

N.I.G. 3001642120090000996

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2009

Sobre Otras Materias

De D./D.<sup>a</sup> Miguel Pérez-Guillermo Hernández, Andrés Pérez-Guillermo Martínez, María Antonia Pérez Hernández, María Dolores Pérez Hernández, José Pérez Guillermo, Miguel Pérez Martínez, María Josefa Pérez Hernández, Francisco Pérez Guillermo, Josefa Pérez-Guillermo Martínez, Carmen Pérez-Guillermo Martínez

Procurador: Juan Andrés Jiménez Muñoz, Juan Andrés Jiménez Muñoz,

Colindantes: Herederos de Josefa García Moreno y otros 51, más el Ayuntamiento de Cartagena, Confederación Hidrográfica del Segura, Jefatura de Costas en la Provincia de Murcia, y Delegación del Ministerio de Defensa. (57)

Edicto

Don Antonio Belmar Garrido, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2009 a instancia de Miguel Pérez-Guillermo Hernández, Andrés Pérez-Guillermo Martínez, María Antonia Pérez Hernández, María Dolores Pérez Hernández, José Pérez Guillermo, Miguel Pérez Martínez, María Josefa Pérez Hernández, Francisco Pérez Guillermo, Josefa Pérez-Guillermo Martínez, Carmen Pérez-Guillermo Martínez expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca Registral número 87.862: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cartagena al Libro 1271, Folio 221, de la Sección 30.

Su descripción, según su inscripción 1.<sup>a</sup>, es la siguiente: Rústica: Hacienda llamada "La Muela", situada en el término municipal de Cartagena, en su diputación de Perín, paraje Sierra de la Muela, que tiene una superficie total, de quinientas noventa y tres hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, dieciséis decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados. Comprende las parcelas catastrales siguientes: parcela 18 del polígono 64, parcela 1 del polígono 65, parcela 268 del polígono 66, parcela 83 el polígono 69 y la parcela 63 del Polígono 70, con una superficie catastral total de novecientas treinta y una hectáreas, noventa y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas. En su interior existe una casa de ciento sesenta y dos metros cuadrados construidos, y una ermita de treinta y cuatro metros cuadrados, sitas en el camino de subida al monte de La Muela. Además por su interior discurren las siguientes ramblas: Rambla de la Linterna y Rambla del Bolete; y los siguientes barrancos: Barranco del Morteral, Barranco de La Muela, Barranco de Nogueras, Barranco

de La Pistolera, Barranco de La Enea, Barranco de Garabitos, Barranco de La Cabra y Barranco de Los Carboneros. Se comprende en ella los siguientes puntos orográficos: Collado de La Cruz, Pico de La Muela, Cabezo Colorado, Pico de La Peladilla, Cabezo de La Aguja, Los Garabitos. Sus actuales linderos son: Por el Norte, con las siguientes parcelas catastrales enumeradas de Este a Oeste: Del polígono 66, las parcelas números: 267 propiedad de Josefa García Moreno, la 266 de Martín Guillermo Parra, la 264 de Ruperto Ros Ros, la 269 de José Ramírez Díaz, la 271 de Gabriel Ramírez Bernal, y la 162 de propietario desconocido. Las siguientes parcelas del polígono 65: la 14 de propietario desconocido, las parcelas 15 y 16 ambas de Cristina Ramírez Moreno, la 17 de María Blaya García, la 18 de Gabriel Ramírez Moreno, la 11 de Frutos Ramírez Moreno, la 24 de propietario desconocido, la 10 de Isabel Liarte Arroyo, la 9 de propietario desconocido, la 8 de Isabel Liarte Arroyo, la 19 de Diego Liarte Arroyo, y la 3 de Encarnación Torres Torres. Y las siguientes parcelas del polígono 69: la 87 de Antonio Madrid Torres, la 84 propiedad de Ayuntamiento de Cartagena, la 82 de Prudencio Agüera Liarte, la 81 de José Torres Liarte, la 80 de José Francés Madrid, la 79 de Eusebio Madrid Torres y la 69 de Eusebio Martínez Soto. Por el Este, las siguientes parcelas del polígono 64, enumeradas de Norte a sur: la parcela 17 de Antonio Sáez Ramírez; la 66 de Juan Bernal Díaz, la 35 de propietario desconocido, la 34 de Antonio Sáez Ramírez, la 33 de Martín Guillermo Parra, la 32 de Enrique Braqueais García, la 31 de Catalina Agüera Díaz, la 23 de Enrique Díaz Molero, la 22 de Antonio Espinosa Fuentes, y la 62 de Enrique Braqueais García y en parte el dominio público marítimo terrestre. Próximo a este viento tiene un enclave conformado por la parcela 72 del mismo polígono 64, propiedad de José Fernández Cánovas. Por el Oeste: las siguientes parcelas del polígono 69, enumeradas de norte a sur, adentrándose parcialmente en punta de flecha por este viento en la finca: la parcela 68 de Joaquín Martínez Soto, la 8 de Ana Agüera García, la 44 Juan Madrid Noguera, la 45 propiedad de Ginés Molero Agüera, la 49 de Josefa Méndez Liarte, la 50 de la sociedad "Los Mojoneros S.A.", la 51 propiedad de Caridad Agüera Martínez, la 53 de Josefa Díaz Agüera, la 54 de José Méndez Agüera, la 57 de la mercantil "Alfonso y Ginés S.A.", la 58 de Juana Noguera Molero, la 59 de Josefa Díaz Agüera, y la 60 de María Madrid Martínez. Y las siguientes parcelas del polígono 70: la número 85 de María Madrid Martínez, la 86 de María Noguera Díaz, 79 de José Agüera Zamora, la 76 de Gabriel Soto Agüera, la 80 de María Noguera Díaz, la 81 de Josefa Díaz Agüera, la 82 de Banco Popular Español SA, la 42 de Josefa Díaz Agüera, la 45 de propietario desconocido, la 96 de Juan Madrid Noguera, y las parcelas 61, 62 y 64, las tres propiedad de María Noguera Méndez. Existen tres enclaves próximos a este viento, constituidos por la parcela 89 del polígono 69 propiedad de Juan Sánchez Ros, la parcela 62 del mismo polígono 69, propiedad de Juana Agüera Sánchez, y la parcela 94 del polígono 70 propiedad de Leandro Marín Agüera. Hay otro enclave junto a la zona marítima terrestre, consistente en una antigua edificación que cuartel de carabineros y caseta anexa, en El Bolete, de una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados, propiedad de Miguel Manuel Pérez-Guillermo Valdés y otros, que tiene servidumbre de paso a través del camino del Cuartel de Boletes que es su único acceso. Este camino discurre a través de la porción Oeste de la finca de la Muela, es propiedad de esta finca, tiene su origen en el Campillo de Adentro, dando un ramal, en su tramo final, al paraje del Morteral, donde termina. Este camino nace y muere en esta finca de la Muela y no da servicio a otras fincas. Por el Sur, la parcela 74 del polígono 70, propiedad de "Viveros Marinos San

Pedro SL", y en una franja de unos seis Kilómetros con la zona marítimo terrestre, ya deslindada por la Jefatura de Costas. En el interior de la descrita finca se comprenden dos caminos de propiedad privada: el camino de La Muela que fue construido por el propietario de la misma en 1.950, que nace en el Rincón de Galifa y da acceso a las edificaciones existentes en el interior de la finca, y el ya descrito camino al paraje del Morteral por el que se accede también al antiguo cuartel de Boletes.

Referencias catastrales: De la casa y de la ermita:

000900100XG66B0001OB; de la parcela 18 del polígono 64,  
51016A064000180000AB; de la parcela 1 del polígono 65,  
51016A065000010000AQ; de la parcela 268 del polígono 66,  
51016A066002680000AT; de la parcela 83 del polígono 69,  
51016A069000830000AI; y de la parcela 63 del polígono 70,  
51016A070000630000AD; y de la parcela 100 del polígono 70,  
51016A070001000000AE.

Se hace constar que habiéndose realizado las correspondientes rectificaciones catastrales, la superficie catastral es de novecientas treinta y una hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas (9.319.253 m<sup>2</sup>).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 28/12/2010 y en virtud de la diligencia de ordenación de fecha 01/07/2015 se convoca a las personas ignoradas, en general y en particular los siguientes:

Por el lindero Norte: - Ignorados Herederos de D.<sup>a</sup> Josefa García Moreno; D.<sup>a</sup> María Blaya García, D.<sup>a</sup> Encarnación Torres Torres; del polígono 65, las parcelas 9 y 24, son de propietario desconocido; D. José Torres Liarte. Por el lindero Este: - Ignorados herederos de D. Antonio Sáez Ramírez; del polígono 64, la parcela 35 de propietario desconocido; D.<sup>a</sup> Catalina Agüera Díaz; D. Antonio Espinosa Fuentes; D. José Fernández Cánovas.

Por el lindero Oeste: - D.<sup>a</sup> Ana Agüera García; D. Juan Madrid Noguera; D. Juan Sánchez Ros; D.<sup>a</sup> Juana Agüera Sánchez; D. José Agüera Zamora; D. Gabriel Soto Agüera; del polígono 70, la parcela 45 de propietario desconocido. Así como también a aquéllos colindantes que en su día resultaron negativas y que son los siguientes:

- . Ruperto Ros Ros
- . Cristina Ramírez Moreno
- . Prudencio Agüera Liarte
- . José Francés Madrid
- . Eusebio Martínez Soto
- . Enrique Díaz Molero
- . María Noguera Méndez
- . Leandro Marín Agüera.

Todos aquellos titulares desconocidos y aquéllos de domicilios desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 1 de julio de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**264 Procedimiento ordinario 791/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002435

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 791/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Hermógenes Guerrero

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandados: Antonio Vera Torres, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 791/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Hermógenes Guerrero contra la empresa Antonio Vera Torres, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Juan José Hermógenes Guerrero frente a la Empresa Antonio Vera Torres y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono al trabajador de la cantidad de 1.320,67 euros más el 10% de interés por mora desde cada devengo salarial y de la indicada suma total los intereses legales del art. 576 de la LEC, que se devenguen a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma y contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Vera Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**265 Despido objetivo individual 582/2015.**

Equipo/usuario: 1

NIG: 30016 44 4 2015 0001781

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 582 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Ahmed Maallaoui

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez

Demandado: Pastipan Santo Domingo S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 582/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ahmed Maallaoui contra la empresa Pastipan Santo Domingo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener al recurrente Ahmed Maallaoui por desistido del recurso de suplicación anunciado frente a la sentencia de fecha 14/1/2015.

Procede decretar la firmeza de la resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión».



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastipan Santo Domingo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**266 Despido/ceses en general 281/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 281/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Faustino Cozar Jiménez contra la empresa PJ Rubio Agrorústicas S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia**

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Faustino Cozar Jiménez contra P.J. Rubio Agrorústicas S.L al haber caducado la acción presentada.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada P.J. Rubio Agrorústicas S.L. a que abone a Faustino Cozar Jiménez, la cantidad de dos mil seiscientos euros (2.600 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PJ Rubio Agrorústicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**267 Despido/ceses en general 239/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Casas contra D. Francisco Sánchez Fernández sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 417/2016**

**“Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ángeles Fernández Casas contra don Francisco Sánchez Fernández, declaro improcedente el despido de la actora condeno al demandado a readmitir a la actora en su puesto de trabajo, y en esta caso al abono de los salarios de tramitación desde el despido 23/3/2016, a razón de 12,16 e diarios, que su elección indemnice a la actora en la cantidad de seiscientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro. La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

.....

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **268 Ejecución de títulos judiciales 115/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Lidia Eulalia Berman Martínez contra Emserco Desarrollo S.L, Bluesense Mar Menor S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 22/12/16, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 507/2016:**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Emserco Desarrollo S.L, y Bluesense Mar Menor S.L, en situación de insolvencia total por importe de 1.089,22 euros de principal de los que:

- 650,62 euros han de ser abonados por la empresa Blue Sense Mar Menor, S.L., y 438.60 euros han de ser abonados solidariamente por las empresas Emserco Desarrollo, S.L., y Bluesense Mar Menor, S.L., insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme, se remitirá al Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese a las partes, ...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bluesense Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**269 Despido/ceses en general 165/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0000557

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 165/2016

Sobre despido

Demandante: Antonio Luis Egea Ros

Abogado/A: Francisco Salvador Paterna Hernández

Demandados: Abantia Ticsa, SAU, Fogasa, Ernst y Young Abogados, SLP

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 165/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Luis Egea Ros contra la empresa Abantia Ticsa, SAU, Ernst y Young Abogados, SLP (Admin. Concursal) y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Luis Egea Ros contra Abantia Ticsa, S.A.U, declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral que le unía con el trabajador demandante, condenando a la empresa demanda a que abone al actor dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós euros con noventa y siete céntimos de euro (5.821,97 €), como indemnización y la cantidad de dos mil setecientos veintidós euros con noventa y seis céntimos de euro (2.721,96 €) por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 29/02/2016 hasta que el actor ha trabajado en otro empleo obteniendo un salario igual o superior.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno la demandada Abantia Ticsa, S.A.U a que abone a Antonio Luis Egea Ros la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos de euro más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

La administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:



Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abantia Ticsa, SAU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**270 Seguridad Social 338/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ayad Lahrache contra INSS, TGSS, Alcatem ETT S.L. y MC Mutual, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 338/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alcatem ETT SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2017 a las 10'10 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alcatem ETT S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 29 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**271 Procedimiento ordinario 2.192/2014.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0024611

ORD Procedimiento ordinario 2.192/2014

Sobre otras materias

Demandante: Grupo Huertas Automoción, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López.

Abogado Sr. Joaquín Ortega Martínez

Demandado: Visanver, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuya cabeza y fallo, son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

ORD Procedimiento ordinario 2.192/2014

Juez don Antonio Alanis Sidrach de Cardona

Sobre Otras materias

Demandante: Grupo Huertas Automoción, S.A. Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López

Abogado Sr.: Joaquín Ortega Martínez

Demandado. Visanver, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuya cabeza y fallo, son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

ORD Procedimiento ordinario 2.192/2014

Juez don Antonio Alanis Sidrach de Cardona

Sobre otras materias

Demandante: Grupo Huertas Automoción, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Abogado/a Sr/a. Joaquín Ortega Martínez

Demandado: Visanver, S.A.

Y;

#### Fallo

Que estimando la demanda de procedimiento ordinario interpuesta por el Procuradora Sra. Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Grupo Huertas Automoción, S.A., contra Visanver, S.A condeno a la parte demandada a que adopte el acuerdo indicado de autorización de la dación en pago referida y a elevar a públicos dicho acuerdo, complementando la escritura de dación en pago a que se refiere esta demanda que posibilite la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad hasta obtener la inscripción de



la titularidad de mi mandante de los inmuebles indicados, bajo apercibimiento de que de no hacerlo de forma voluntaria será suplida su voluntad por el Juzgado con imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Visanver, S.A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2016.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**272 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.643/2015.**

Asunto: 2643/2015, TRA

Notificación a Mohamed Haida

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.643/15 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mohammed Halda actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jaén

**273 Procedimiento ordinario 673/2015.**

N.I.G.: 2305044S20150002686

De: Magdalena Justicia Rodríguez

Abogado: Rafael Vicente López Montesinos

Contra: María Martínez Albero

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Murcia del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 673/2015 a instancia de la parte actora Magdalena Justicia Rodríguez contra María Martínez Albero sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha sentencia 6/6/16 cuyo fallo literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Magdalena Justicia Rodríguez contra la empresa María Martínez Albero debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 2.924'2 euros mas el 10% de interés por mora con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S.<sup>a</sup> se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado María Martínez Albero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 14 de diciembre de 2016.—El/La Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **274 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio 2017.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General, bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

En Águilas, a 30 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **275 Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2017.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, el acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2017, ésta se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo un mes para resolverlas.

Alhama de Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

**276 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.**

Advertido error en la publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 297 de 24 de diciembre de 2016, páginas 38503 y 38504, "Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016", en la totalidad del expediente: 847.132,22 debe de decir "Total expediente: 858.187,82 cantidad tanto de partidas a aumentar como a disminuir".

En Archena, 30 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Acctal., Andrés Luna Campuzano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**277 Autorización excepcional por interés público para “Ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas”, en paraje “La Corredera”, de Cieza, promovida por Thader Cieza, S.C.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada por Thader Cieza, S.C.L., (expediente GEN-PLAN/2016/86), de autorización excepcional por interés público para un proyecto de «Ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas» en el Paraje «La Corredera», de este término municipal, parcela catastral n.º 202 del polígono 25.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Pérez Cervera, 76 bajo, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, diciembre de 2016.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **278 Decreto de la Alcaldía-Presidencia nombrando Alcalde en funciones, por ausencia.**

En Fuente Álamo de Murcia a 28 de diciembre de 2016, por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el siguiente

#### **Decreto**

Con motivo de mi ausencia de este término municipal el día 30 de diciembre de 2016 y de conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a nombrar en mi sustitución a la Segunda Teniente de Alcalde doña Candelaria López García.

Comuníquese a la interesada, publíquese en el B.O. de la Región de Murcia y dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

Lo decreta, manda y firma, el señor Alcalde, ante mí, el Secretario Accidental, doy fe.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario Acctal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **279 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo, 30 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa Presidenta accidental, Candelaria López García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**280 Extracto de la Resolución n.º 2016/1694, de 23 de noviembre de la alcaldía de Puerto Lumbreras, Murcia, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro-educación.**

BDNS (Identif.): 324977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.** Beneficiarios: Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Segundo.** Objeto: Financiación de los programas de actividades, gastos generales y de mantenimiento de las asociaciones.

**Tercero.** Bases Reguladoras: Aprobadas y desarrolladas en la Resolución de Alcaldía n.º 2016/1694, de 23 de noviembre, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, publicadas en BORM n.º 173, de 28 de julio de 2004.

**Cuarto.** Cuantía: Cinco mil euros (5.000,00 €).

**Quinto.** Plazo de solicitudes: Desde la publicidad de la convocatoria hasta el 1 de diciembre de 2016. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que figura en el texto íntegro de la Resolución.

**Sexto.** Publicidad de la Convocatoria: Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el página web [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es)

Puerto Lumbreras, 23 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**281 Anuncio de formalización del contrato para el "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco". (Expte. SM002/16).**

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SM002/16

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 241, de 17/10/2016.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Hasta 140.000,00 €, siendo la base imponible de 115.702,48 € y 24.297,52 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

**5. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2016
- c) Contratista: Imesapi, S.A. (CIF: A-28010478)
- d) Importe de adjudicación: 125.342,00 euros, siendo la base imponible de 103.588,43 € y 21.753,57 € correspondientes al 21% de IVA.

Torre Pacheco, 27 de diciembre de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Águilas

### **282 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Águilas, Km. 0,740, el próximo día 06 de febrero a las 12,00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 13 de Febrero de 2017, a las 12,00 horas, en ella se tratará el siguiente

#### **Orden del día**

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2016.
- 3.º) Propuesta modificación artículo 17 de los estatutos de la Comunidad de Regantes de Águilas.
- 4.º) Acuerdo relativo a la modificación de la superficie regable de la Comunidad de Regantes de Águilas, por aplicación del artículo 33, apartado 4, del Anexo X - Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del segura-, del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.
- 5.º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas, a 4 de enero de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.